

13828 <small>Número</small>	2022 <small>Año</small>
22 de setembre de 2022	
Llibre de resolucions Ajuntament de Manresa	



SERVICIO DE ENSEÑANZA, CULTURA Y DEPORTES
Sección jurídico-administrativa
SUB.BCO 2022/30

RESOLUCIÓN

Josep Gili Prat, séptimo teniente de alcalde, a propuesta de la concejala delegada de Cultura y Fiestas, Anna Crespo Obiols, en relación al expediente administrativo instruido de oficio sobre la convocatoria del XV Premio Clemente Muncunill Roca para Jóvenes Artistas, dicto la siguiente resolución que se basa en los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se exponen:

Hechos

El Ayuntamiento de Manresa lleva a cabo diversas acciones de promoción y difusión de la creación artística, una de las cuales es la convocatoria del XV Premio Climent Muncunill Roca para Jóvenes Artistas

Fundamentos de derecho

Para el otorgamiento del premio serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

El otorgamiento de premios por parte de las administraciones públicas reúne las características que el artículo 2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, otorga a los fondos públicos constitutivos de subvenciones.

Su otorgamiento y en todo lo que se ajuste a esta modalidad de fomento de la administración pública, se ajustarán a las previsiones de la mencionada ley, requiriendo de la aprobación de las correspondientes bases reguladoras previstas en el artículo 17, que establece su contenido mínimo y el artículo 23.2 del mismo cuerpo legal que establece el contenido necesario de la convocatoria.

El artículo 23 de la ley 38/2003 indica que la iniciación del procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva requiere convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según el establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las bases de ejecución del presupuesto municipal establecen que en el caso de tratarse de becas y premios, el Ayuntamiento se sujetará su adjudicación al sistema de concurso a través de la redacción y aprobación de unas cláusulas particulares que incluirán, baremo de puntuación, en su caso, y designarán una comisión que deberá efectuar la correspondiente evaluación y propuesta de adjudicación. A falta de regulación específica, en todo lo no contenido en el acto de convocatoria, le serán de aplicación las bases generales.

El artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contempla la necesidad de publicación de aquellos actos administrativos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva.

El artículo 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, donde se prevé que las bases deben someterse a información pública por un plazo mínimo de 20 días y deben publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Una referencia de este anuncio debe insertarse en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Las bases y la convocatoria de subvenciones deben publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la remisión del extracto de la convocatoria a la citada BDNS para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada por resolución del alcalde nº. 5476, de 27 de junio de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de julio de 2020.

RESUELVO

Primero. CONVOCAR concurso público para la concesión, mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, del XV Premio Clemente Muncunill Roca para Jóvenes Artistas, en los siguientes términos:

Normativa de la convocatoria

Las bases específicas reguladoras del premio, aprobadas por el pleno de la Corporación de 15 de noviembre de 2012, y publicadas en el BOPB el 31 de enero de 2013 y subsidiariamente, las bases reguladoras de los premios y/o concursos promovidos por el servicio de derechos sociales y por el servicio de enseñanza, cultura y deportes del Ayuntamiento de Manresa, aprobadas por dictamen del pleno de la corporación de 18 de noviembre de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de noviembre de 2021.

Requisitos de los candidatos

1 Podrán participar en este concurso todos aquellos artistas que no tengan más de 30 años en el plazo de esta convocatoria. Es decir hasta el 20 de enero de 2023.

La participación en este premio comporta la aceptación de estas condiciones y de la resolución del jurado, así como de los cambios que, como consecuencia de factores ajenos a la organización, puedan producirse posteriormente.

Crédito presupuestario

2 Se darán un primer premio y un accésit que tendrán la dotación económica siguiente: el 1r. premio 2.400,00€ y el accésit 1.200,00€, con cargo a la partida 3330 48100 del presupuesto municipal de 2023. En ambos casos se entiende que estas cantidades incluyen los impuestos.

Plazo de presentación y exposición de las obras

3 Las obras se tendrán que presentar en el Centro Cultural el Casino, Paseo de Pedro III, 27, 08241 - Manresa, antes de las 20 h. del viernes 20 de enero de 2023. Información y



horarios: Centro Cultural el Casino, tf. 93 872 01 71 / e-mail: centrecultural@ajmanresa.cat,
o Museo de Manresa, tf. 93 8741155 / e-mail: museu@ajmanresa.cat

4 El Ayuntamiento de Manresa organizará en la sala ESPACIO 7 del Centro Cultural el Casino de Manresa una exposición de las obras presentadas para la que habrá una selección previa. Esta exposición se realizará durante el mes de febrero de 2023, coincidiendo con las Fiestas de la Luz de Manresa, y en el acto de inauguración se leerá el veredicto del jurado.

5 La obra que haya obtenido el primer premio pasará a formar parte del fondo del Museo de Manresa.

Órganos competentes para la instrucción y resolución

6 El jurado estará formado por 5 personas con trayectoria y solvencia en el mundo artístico escogidas por el ayuntamiento de Manresa, la Familia Muncunill-Roca, la escuela de Arte de Manresa, el Círculo Artístico de Manresa y la Asociación para el Museo de Manresa. Actuará como secretario el director del Museo de Manresa.

7 Las obras no premiadas se tendrán que recoger en el Centro Cultural el Casino, de martes a sábado de 18 a 21 h. (para otros horarios habrá que llamar antes para concertarlo), a partir del día siguiente de la clausura de la exposición.

8 Las obras que no hayan sido retiradas antes del 31 de mayo de 2023 quedarán a la libre disposición de los organizadores.

9 El jurado podrá decidir sobre cualquier aspecto no previsto en estas bases.

10 La participación en el concurso supone la aceptación de estas bases y la renuncia a cualquier reclamación legal sobre la decisión del jurado

Requisitos de las obras y criterios de valoración

11 Para abarcar la amplitud de las técnicas y los soportes en los que se expresa el arte actual, en esta convocatoria se admitirán a concurso todas aquellas obras de artes visuales de formato bidimensional realizadas con cualquier técnica tradicional o mixta, incluidos tratamientos fotográficos e informáticos.

12 Quedan excluidas las obras sobre soporte magnético (vídeo, dvd...) que, para ser vistas, necesiten algún tipo de aparato reproductor.

13 El tema es libre y las obras deben haber sido realizadas en el período 2021–2023 y ser rigurosamente inéditas.

14 Las medidas de las obras no podrán exceder de 162 x 162 cm. como máximo ni los 60 x 50 cm. al menos. Si llevan marco tendrá que ser de listón sencillo. En caso de obras con más de una pieza, se entiende que estas dimensiones corresponden al tamaño final de la obra, no a las partes.

15 Cada participante podrá presentar un máximo de dos obras diferentes.

16 No se admitirán obras enmarcadas con vidrio o que no tengan bien previstos los elementos de fijación para su exposición en la sala. La organización tratará las obras con el máximo cuidado y rigor, pero no se hace responsable de los desperfectos ocasionados por estos factores ni de los que puedan producirse en los traslados de las obras.

17 El Jurado evaluará los trabajos presentados y designará el proyecto ganador. Previamente a la valoración de las piezas, el jurado valorará la adecuación formal a las condiciones del concurso para decidir la aceptación o no aceptación de la obra al concurso. Hecha esta selección las obras presentadas al concurso se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1. Originalidad e innovación de las obras presentadas (hasta 10 puntos)**
- 2. Adecuación a las motivaciones del concurso (hasta 10 puntos)**
- 3. Calidad técnica y estética de la obra presentada (hasta 10 puntos)**
- 4. La capacidad para desvelar emociones y reflexiones (hasta 5 puntos)**

18 Las obras seleccionadas y expuestas estarán cubiertas por una póliza de seguro que incluirá el montaje y desmontaje de la exposición dentro de la sala ESPAI 7 del Centro Cultural el Casino.

19 Las obras pueden ir firmadas por el autor y es imprescindible que lleven correctamente cumplimentada la ficha de inscripción. Se adjuntará la siguiente documentación: currículum artístico, dossier de obra reciente, fotocopia del DNI o documento acreditativo de la fecha de nacimiento o, en su caso, de la carta de residencia.

Segundo.- Condicionar la autorización del gasto a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio 2023.

Tercero.- Ordenar la inscripción y publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y la remisión de el extracto de la convocatoria en la citada BDNS para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, así mismo en el tablón de anuncios de la corporación.

Firmado electrónicamente
per: ANNA MARIA
CRESPO OBIÓLOS
Fecha: 20/09/2022
13:29:32
Razón: Lo propongo
Lugar: Manresa

Firmado electrónicamente
por: MARIONA
RIBERA ESPARBE
Fecha: 22/09/2022
11:55:12
Motivo: Fiscalizado
Lugar: Manresa

Firmado electrónicamente
por: JOSEP GILI PRAT
Fecha: 22/09/2022
14:47:30
Motivo: Lo resuelvo
Lugar: Manresa

Firmado electrónicamente
por: JOSE LUIS
GONZALEZ LEAL
Fecha: 23/09/2022
12:23:23
Razón: Doy fe
Lugar: Manresa